



REGLAMENTO DE USO DEL LABORATORIO DE ENSEÑANZA Y OBSERVACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE (HUESCA), UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

La misión principal del Laboratorio de Enseñanza y Observación, es la de servir de apoyo a la docencia, el estudio y la investigación de la Comunidad Universitaria de este centro según la normativa vigente. Cualquier otro uso no contemplado en esta normativa deberá ser aprobado por el Decano y el Coordinador de este Laboratorio.

Todos los miembros de la Comunidad Universitaria del centro tendrán el deber de conocer y cumplir las presentes normas que regulan su utilización, así como velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y todo su material.

Es objeto de este reglamento los medios audiovisuales situados en la sala de observación (Laboratorio de Enseñanza y Observación) y por extensión todos aquellos ubicados en el Pabellón Río Isuela

Artículo 1: GESTIÓN DEL LABORATORIO

- a. El Laboratorio contará con un Coordinador de Laboratorio, que deberá ser personal docente de la Universidad de Zaragoza adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte y será nombrado por el Decano de la Facultad. Dicho Coordinador de Laboratorio será responsable del Laboratorio.
- b. *Son obligaciones del Coordinador del Laboratorio las siguientes:*
 - Atender las solicitudes que ingresen del personal académico así como el personal externo que lo solicite.
 - Organizar y distribuir los trabajos a realizar con el personal técnico de apoyo del Laboratorio.
 - Llevar un control de los distintos proyectos de investigación, servicios, etc. que se realizarán en el interior del Laboratorio.
 - Realizar una valoración científica y económica sobre el presupuesto anual de funcionamiento del Laboratorio y proponer nuevas inversiones para la renovación o ampliación de equipos.
 - Canalizar la aplicación de tarifas por la prestación de servicios
 - Proponer la prestación de servicios y los protocolos de acceso a los mismos.
 - Supervisar la Memoria Anual.

- Asegurarse de que el Laboratorio solo es utilizado en el horario dispuesto por el técnico.
- Supervisar los recursos económicos del Laboratorio.

c. Son obligaciones del Técnico del Laboratorio:

- Realizar la prestación habitual de los servicios.
- Realizar acciones para el buen mantenimiento y manejo de los equipos existentes en el Laboratorio.
- Llevar a cabo de forma actualizada un inventario de todo el material disponible en el Laboratorio, así como su procedencia y estado.
- Comprobar el estado del material después de un préstamo.
- Realizar una Memoria Anual sobre las actividades realizadas en el Laboratorio.
- Coordinar los recursos económicos del Laboratorio

Artículo 2: UTILIZACIÓN DEL LABORATORIO DE ENSEÑANZA Y OBSERVACIÓN

- a. Sobre su utilización para la Docencia (I y II Ciclo) y Programas de Doctorado (III Ciclo):
- Todo profesor que requiera el uso del Laboratorio para sus actividades docentes solicitará, por curso académico la utilización del mismo al Decano del Centro.
 - El Coordinador del Laboratorio, junto con el profesor y los Técnicos, organizarán las actividades docentes.
 - Durante la realización de las prácticas deberá estar presente el profesor encargado de impartir dicha asignatura y el Técnico del Laboratorio; sin ella, no podrá impartirse la docencia ni, por lo tanto, proceder al uso del Laboratorio por parte de los alumnos.
 - Se considerará que un profesor no ha atendido la docencia de una clase práctica transcurridos treinta minutos desde el inicio de la clase sin que comparezca ante el personal del Laboratorio para hacerse cargo del medio que tenga reservado. Pasado este tiempo el Laboratorio se pondrá a disposición de la comunidad universitaria del centro para que pueda ser utilizado.
 - Las necesidades económicas recaerán explícitamente sobre los presupuesto del Departamento al que esté adscrita la asignatura que las propone.

- b. Sobre las utilización para proyectos de investigación:
- Todo profesor que quiera incluir los servicios del Laboratorio en un “proyecto de investigación” deberá obtener la aprobación del Coordinador del Laboratorio que estudiará la viabilidad del mismo.
 - Las necesidades económicas recaerán explícitamente sobre los presupuesto del “proyecto de investigación”.
 - Los trabajos realizados en el Laboratorio, una vez concedido el proyecto de investigación, se realizarán según las orientaciones del Técnico del Laboratorio.
- c. Sobre su utilización para dar servicio externo:
- Las prestación de Servicios a colectivos externos a la Universidad deberá vincularse a Programas de Docencia Universitaria y/o a Proyectos de Investigación.
 - El servicio externo se debe autofinanciar, además de producir un beneficio para Universidad de Zaragoza.
 - La prestación de servicio será realizada en cualquier caso por el Técnico del Laboratorio y en horario previamente fijado para servicios externos.
 - En ningún caso, personas ajenas al centro podrán acceder y utilizar el Laboratorio sin la correspondiente autorización del Coordinador y/o de los Técnicos.
- d. Para todos los supuestos anteriores, la utilización del Laboratorio no conlleva el análisis de resultados por parte de los Técnicos del Laboratorio.
- e. Cualquier actividad extraordinaria deberá ser comunicada con una semana de antelación al Coordinador y/o a los Técnicos del Laboratorio para su reserva y preparación.
- f. En periodos no lectivos, mientras el Laboratorio permanezca abierto, tendrá prioridad la limpieza, puesta a punto y reparación de los equipos.
- g. Los equipos utilizados para cualquier actividad serán revisados por los Técnicos del Laboratorio en presencia del usuario cuando finalice la sesión, responsabilizándose el usuario de su estado. En el supuesto de que los equipos no se encuentre en correcto estado, será realizado parte de incidencia por los Técnicos, poniéndolo en conocimiento del Coordinador y aplicándose la presente normativa. En caso de rotura o avería de algún aparato propiedad del Centro, deberá ser comunicado

por escrito, con la firma de la persona responsable así como del Coordinador del Laboratorio .

h. En caso de actividades programadas se establece la siguiente prioridad de uso:

- Docencia I y II Ciclo.
- Programas de Doctorado III Ciclo.
- Trabajos de investigación.
- Uso externo.

i. Limitaciones en el uso del Laboratorio y los equipos:

- El acceso al Laboratorio deberá hacerse con autorización del Coordinador y/o Técnicos del Laboratorio, previo cumplimiento del impreso de solicitud del Laboratorio de Enseñanza y Observación.
- No se permite la estancia en el Laboratorio sin la presencia de un responsable.
- No se pueden reubicar los equipos ni cambiar su configuración e interconexión sin permiso de los Técnicos de apoyo del Laboratorio o del Coordinador.
- No se permite conectar ningún equipo a la red informática del Laboratorio, salvo expreso permiso de los Técnicos de apoyo del Laboratorio o del Coordinador.
- No se permite realizar ninguna manipulación ni modificación en el hardware o software de los equipos sin la supervisión de los Técnicos del Laboratorio; cualquier necesidad será atendida por los Técnicos del Laboratorio, dando las soluciones más adecuadas.
- Está prohibido el uso de los equipos para realización de actividades no relacionadas con las expuestas previamente.
- Podrá solicitarse el uso del Laboratorio de forma simultánea por parte de varios profesores, o cuando concurren ciertas causas excepcionales que serán valoradas por el Coordinador y/o Técnicos del Laboratorio en cada caso, para decidir o no su concesión.

j. El horario de uso del Laboratorio, con *carácter general*, será de 8,30 a 12,00 y de 16,30 a 18,00 de lunes a viernes lectivos, sin perjuicio de lo que disponga la normativa laboral vigente sobre jornada de trabajo. El tiempo restante de la jornada laboral será utilizado para la limpieza, el mantenimiento y la preparación de los equipos.

En periodos no lectivos el horario, con carácter general, será de 8,30 a 13,30. El tiempo restante de la jornada laboral será utilizado para la limpieza, el mantenimiento y la preparación de los equipos.

- k. El módulo temporal mínimo para el uso de equipos será de una hora completa, coincidiendo su inicio con la hora en punto o con la media, lo que vendrá definido por el horario establecido en la organización docente por el Vicedecanato de Ordenación Académica. Si finalizara antes la sesión, no podrá iniciarse otra hasta la siguiente franja horaria respectiva, utilizándose este tiempo para la preparación de la siguiente actividad.

Artículo 3: NORMAS DISCIPLINARIAS

- a. Los usuarios que teniendo concedido cualquier medio no hagan uso de él sin causa justificada y / o sin comunicarlo al servicio con antelación de al menos 1 hora, serán penalizados a criterio del Decano de la Facultad.
- b. Los usuarios que coman, beban o fumen en las instalaciones en funcionamiento del Laboratorio serán expulsados inmediatamente del mismo y no podrán usar las instalaciones durante la jornada en que se produzca esta infracción.
- c. El profesor que no vaya a hacer uso de un medio para el que tenga concedida una reserva, está obligado a comunicarlo con una semana de antelación.
- d. Los usuarios de los diferentes medios serán responsables del buen uso de las instalaciones y los materiales.
- e. Mensualmente el Coordinador y los Responsable del Servicio, comunicarán al Decano de la Facultad las anomalías producidas para su penalización si procede.

Artículo 4: LA FINANCIACIÓN DEL LABORATORIO

- a. La Facultad proporcionará un presupuesto para el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos e instalaciones del Laboratorio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente. Será responsabilidad del Coordinador del Laboratorio programar dicho mantenimiento.
- b. Los equipamientos que constituyan las dotaciones de infraestructura del Laboratorio, así como los locales en los que se encuentren, estarán adscritos en el inventario de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte de Huesca. Del mismo modo ocurrirá con los equipos comprados con el presupuesto que la Facultad destine al Laboratorio.

Artículo 5: DISPOSICIONES FINALES

- a. El presente reglamento tendrá efecto inmediato.
- b. El Coordinador y los Técnicos del Laboratorio podrán tomar las decisiones oportunas sobre aquellos temas referentes al uso del Laboratorio no contemplados en el presente reglamento. Cualquier acuerdo que se tome, teniendo en cuenta esta disposición, será transmitido al Decano de la Facultad para ratificarlo o no, o en su caso, modificarlo.
- c. Todas las producciones realizadas en este Laboratorio serán propiedad del Centro y deberán ser identificadas convenientemente mediante créditos y/u otros sistemas. Cualquier uso externo de producciones realizadas en esta Facultad deberá ser comunicada al Centro, que podrá establecer las condiciones que estime oportunas para su uso en cuanto a beneficios económicos, publicidad, etc. Podrá abrirse expediente informativo y/o sancionador ante las instancias correspondientes, a quien infringiera esta disposición.

En Huesca, a 19 de Junio de 2007

V^oB^o El Decano
